

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Las oposiciones aprobadas. — Una comisión de opositores, que han aprobado últimamente los ejercicios, pero que no han obtenido plaza, nos ha visitado para rogarnos que pidamos al Ministro los vaya colocando en las Escuelas a medida que vayan resultando vacantes.

«Ello, dicen, no puede ser más justo». Nosotros no entendemos que ello sea tan justo como dicen.

Realmente es un gran mérito—al que hoy no se atribuye valor alguno—el haber aprobado ejercicios de oposición. Mas téngase en cuenta, que unos ejercicios de oposición no son solamente un examen de suficiencia. Las oposiciones son ejercicios de selección, y solamente los selectos entre los suficientes son los que deben ocupar las plazas que se anuncian. La suficiencia la dieron los exámenes de asignaturas y de reválida; la selección la dan las oposiciones, que en último término tienen por objeto seleccionar, es decir, elegir lo mejor entre lo bueno.

El aprobar unas oposiciones tiene el mérito singular de confirmar la revalidación de estudios de la Escuela Normal; es una segunda prueba de competencia, de aplicación, de celo. Pero para obtener una de las pocas plazas que se anuncian y han de ser provistas entre muchos opositores, es menester no solamente llegar a la talla, que eso ya se probó al obtener el título, sino sobresalir, ser de los mejores entre los buenos. Sin esta condición, las oposiciones dejarían de ser oposiciones, para ser segundos exámenes, pero simplemente exámenes.

No vale que los últimos digan: «Hemos aprobado oposiciones como los primeros, tenemos iguales derechos». Hay que tener en cuenta que dentro de los aprobados se clasifica a los opositores en orden de méritos, y aunque todos sean aprobados, siempre quedarán las categorías, y nunca podrán compararse los últimos con los primeros.

La misma agregación de plazas, hoy tan en moda, es una gracia, una propina, un abuso que no debía concederse sino en rarísimos casos, pues a cambio de un beneficio para el afortunado se causa daño grandísimo para los que se hallan en expectación de destino. Todo quebrantamiento de la ley lleva además una gran perturbación administrativa y una no menor relajación moral.

Los aprobados de estas últimas oposiciones piden que se les adjudiquen las Escuelas a medida que vayan vacando por el mérito de la aprobación. Y añaden «ello no puede ser más justo». Pónganse en el caso de los que se preparan ahora para los próximos ejercicios—a los que quieren arrebatarse las nuevas plazas que vacuen—y verán como hay algo que «puede ser más justo», si por justicia hemos de entender, dar a cada uno su derecho.

Pero hay más: Si a los recientemente aprobados se les conceden las plazas que piden, por mérito de aprobación, con el mismo derecho podían pedirlos los que fueron aprobados el año pasado, los de los años anteriores, y, en una palabra, todos los que tengan oposiciones aprobadas; y como son millares de Maestros los que se hallan en este caso, y no es fácil establecer condiciones de prioridad, vendría una confusión tal, que no habría modo de salir de ella. Sería, pues, hacer uso de un remedio que es mil veces peor que la enfermedad.

Se dirá: «En otros organismos del Estado, van obteniendo sucesivamente plaza todos aquellos a quienes el tribunal dió su aprobación: véanse las academias militares, aduanas, correos y telégrafos». Mas procedamos con calma. En estos casos, los aprobados son también los selectos. Supongamos que se anuncian 50 plazas y se presentan 200 opositores. El tribunal no solamente aprueba, sino que selecciona, es decir, clasifica en orden de méritos los 50 mejores aspirantes, pero solamente los 50, sin que por ello se haya de deducir que entre los 150 restantes no

los hubiera también buenos. Pero el tribunal ha elegido, entre todos los buenos, los 50 mejores. No puede haber buena comparación, porque el sistema es distinto; sólo se dan por aprobados los verdaderamente selectos.

Anunciáranse 50 Escuelas, por ejemplo, en cada Rectorado, y el caso vendría a ser el mismo. Lo que importa es que no se confunda la «aprobación» de examen con la «selección» que las oposiciones implican.

Esto es lo que dijimos a la comisión de opositores, y esto repetimos aquí para que lo sepan los que no pudieron oírlo.

Nuestra opinión es que los opositores en cada convocatoria no tienen derecho a más plazas que las anunciadas; que las plazas que se agregan, mediante intrigas que todos conocemos, *son plazas que se quitan* a los otros Maestros que se preparan para opositar a ellas cuando deben anunciarse; y, en fin, que, una vez que el Tribunal ha hecho las propuestas de las plazas que se le dieron para proveer, las oposiciones han terminado por completo.

¿Que hay antecedentes en contra?... Allá los que por debilidad o equivocación han infringido la ley. Pero porque se infrinja una vez, no hay derecho a pedir nuevas infracciones.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—La comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha despachado, favorablemente informado, el proyecto de decreto que el Sr. Bergamín ha remitido a dicho cuerpo consultivo para reformar la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La estructura del Decreto es semejante a la del proyecto de Escuelas normales y está en estrecha relación con él. Ambos textos serán, además de una reforma reclamada por la opinión pública, una codificación de las disposiciones legislativas vigentes sobre la materia.

Al efecto, el Sr. Bergamín y el Director general de Primera enseñanza han consultado todos los antecedentes que sobre dichos estudios hay en España y en el extranjero.

La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que continuará destinada a formar el Profesorado normal y el de Inspecciones de Primera enseñanza, se dividirá en dos secciones: una para alumnos y otra para alumnas.

Se restablece en dicha Escuela la enseñanza libre, con las mismas pruebas de ingreso que para la enseñanza oficial.

Los exámenes de ingreso se celebrarán

en adelante en el mes de junio y la edad reglamentaria será de 18 a 35 años.

Este año se celebrarán en el próximo mes de septiembre con arreglo a la legislación todavía en vigor.

A dichos exámenes podrán concurrir, con los Maestros superiores, los licenciados en Filosofía y Letras y los de Ciencias.

El número de plazas será de veinte para alumnos y veinte para alumnas.

Unos y otros disfrutarán becas de ochocientas pesetas anuales.

Se conserva en lo substancial el número, clase y formas de calificación de los exámenes actuales de ingreso.

Los ejercicios escritos serán expuestos al público y no habrá lista de aprobados sin plaza.

Las disposiciones de matrícula se ponen en concordancia con las de Escuelas normales y demás órdenes de la enseñanza.

Se amplían los cursos con los estudios de Higiene escolar y técnica de la inspección primaria, y se refuerzan grandemente la enseñanza de la Geografía y el carácter educativo y práctico de la labor docente. El curso de prácticas será verdaderamente intenso, y se hará en Escuelas de Madrid.

En esta reforma, como en la de normales, se disponen los estudios en orden cíclico.

Se conservan las secciones de Letras, Ciencias y Labores, y todas ellas tendrán estudios comunes y estudios especiales que se cursarán en tres años académicos.

Las enseñanzas de la Escuela se completarán con cursos breves y conferencias a cargo de personas eminentes.

Los alumnos y alumnas, terminados los estudios, podrán disfrutar pensiones para ampliarlos así en España como en el extranjero.

El nuevo decreto da reglas para establecer, con la necesaria independencia internados: uno para alumnos y otro para alumnas, y a la Dirección general de Primera enseñanza se encomienda la tutela de estos Colegios de estudiantes.

Se restablece la inspección así masculina como femenina de la Escuela.

Las plazas de Profesores se proveerán por oposición y por concurso. En los concursos para plazas de asignaturas técnicas pueden tomar parte los Inspectores de Primera enseñanza y los Maestros de Escuelas nacionales que figuren en las tres primeras categorías de sus Escalafones.

El Gobierno de la Escuela se pone al cuidado de un Relegado Regio, Consejero de Instrucción pública, a quien auxilia-

rán un Director y una Directora de estudios.

El Claustro y las Juntas de Profesores intervendrán en el gobierno de la Escuela en la esfera que les es propia.

Para la administración del material se crea una Junta económica presidida por el Delegado Regio.

Oposiciones a Escuelas.—Llamamos la atención de los Maestros a quienes pueda interesarles, acerca del anuncio de las oposiciones a Escuelas, dotadas con 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, que en otro lugar publicamos.

Aquellos que ven tardíos los ascensos por concurso y se sientan con ánimos para hacer oposiciones, deben solicitar inmediatamente los ejercicios, preparándose para hacer un buen papel en ellos.

Es el único camino para obtener en la carrera un puesto regular: la oposición. Los que pretendan llegar a las primeras categorías de otro modo, sufrirán un triste desengaño.

Los jóvenes, particularmente, que tienen legítimas aspiraciones, a quienes Dios ha dotado de talento y vocación, deben aprovechar el tiempo preparándose convenientemente para hacer oposiciones, lograr una posición ventajosa y dar con su brillante ilustración el debido honor a la clase del Magisterio.

Telegrama.—Hemos recibido de Barcelona para su publicación un telegrama que dice así:

«Representando cuarenta asociaciones agrupaciones profesorado auxiliar, suplico conste agradecimiento anuncio decreto Bergamín rehabilitando único personal olvidado, impidiendo continúen enormes abusos, garantizando responsabilidad enseñanza cumplimiento deberes.—Gaceta Escolar.»

Asociaciones de Maestros

Unión Nacional de Maestros.—Con esta fecha han sido elevadas a las autoridades que se expresan, las siguientes peticiones:

Al Excmo señor Ministro de Instrucción pública:

«Desaparición de los derechos limitados.

Que la jubilación sea con arreglo al sueldo disfrutado durante dos años.

Que la sustitución en caso de enfermedad o imposibilidad física, pueda obtenerse a los diez años de servicios.

Que las Maestras consortes, puedan sustituirse, sea cualquiera el sueldo que disfruten sus esposos.

Que se aclare la situación de los Maestros que son llamados de Patronato y que cubren plazas que sustituyen a Escuelas oficiales, estando sujetos a los mismos deberes pero sin ningún derecho.»

Al Ilmo. señor Director general:

«Que se provean las plazas de 625 pesetas vacantes por la última corrida de escalas, en los Maestros de 500 pesetas que por su antigüedad les corresponda.

Que se proceda a la formación de una segunda lista de Maestros interinos pendientes de colocación en propiedad y se les adjudique todas las plazas de 500 pesetas que estén vacantes, así como las que resulten desiertas de los concursos rápidos, y que ínterin no estén colocados todos los que a ello tienen derecho, no se agreguen a las oposiciones libre y restringidas que en adelante se celebren, vacante alguna de la categoría de 500 pesetas.

Que a los interinos que se coloquen en propiedad, continúen percibiendo las retribuciones que tengan las respectivas Escuelas.»

Al Excmo señor Ministro de Hacienda.

«Que se digne dictar una disposición, para que desde el próximo año de 1915, en todos aquellos pueblos donde el impuesto de consumos se cobre por reparto, no pueda imponerse a los Maestros nacionales mayor cuota que la que resulte de un uno y medio por ciento del sueldo anual que perciben.»

Todas estas peticiones van razonadas y no se publican íntegras por el mucho espacio que ocuparían.

Por su consecución se hacen y harán activas gestiones por la directiva de esta Sociedad.

Respecto a las que han de hacerse para que en el próximo año no haya un Maestro con menos de mil pesetas, es asunto aparte, y para el cual, esta Sociedad espera ser secundada con arreglo a lo dicho en el manifiesto dado a la clase por la Comisión de la Asamblea de Burgos.

Madrid, 27 de agosto de 1914.—El Presidente, *Hernán de la Puerta*.

Ecós del Magisterio

Empieza la lucha.

Apenas si ha habido tiempo material para que el manifiesto que con fecha 6 del presente publicó *El Magisterio Espa-*

ñol llegara a conocimiento de los interesados y ya tengo en mi poder centenares de adhesiones animándome a que prosiga sin descanso la campaña emprendida y ofreciéndome todos los compañeros que las suscriben incondicionalmente.

Las circunstancias que atraviesa la clase interina son más críticas de lo que parecen y como aquel refrán castellano de que «a grandes males grandes remedios», nosotros hemos de procurar poner el *gran remedio* a nuestra situación, sacrificándolo todo por el bien común y por la consecución de nuestras aspiraciones.

En estos momentos de vida o muerte para los interinos, hemos de proceder con gran tacto y no dar el golpe decisivo hasta que contemos con elementos que puedan darnos con seguridad de triunfo. Para esto es preciso que todos trabajemos con el mayor interés y entusiasmo, procurando que cuantos interinos haya en cada provincia se adhieran; formar esa Comisión de que se os hablaba en el manifiesto; procurar también obtener el apoyo de las asociaciones provinciales y de partido, remitiéndome al efecto el correspondiente documento justificativo, y, en una palabra, no despreciar medio alguno para que el más lisonjero éxito corone nuestras gestiones.

Lo que se está haciendo con la clase interina no tiene precedentes. Tenemos derecho reconocido a la propiedad y existen plazas para podernos colocar y, no obstante, no se nos coloca y se destinan indebidamente a otros fines. Muy respetables son los derechos del opositor y a cuantos aprueban las oposiciones se les debiera dar plaza; pero también deben ser respetables derechos adquiridos de infinidad de Maestros que hace tanto tiempo esperan la propiedad como único medio de salir de la desesperada situación en que se encuentran. Por humanidad, por compañerismo y amor a los desgraciados no se debe consentir, ni nosotros tampoco, que se les siga tratando tan despiadadamente.

No somos partidistas, ni mucho menos; perseguimos un fin noble que no creemos que haya nadie que pueda poner en duda; nosotros solicitamos el apoyo de todo el Magisterio y asociaciones de Maestros sin excepción. A la prensa profesional, pues, a la clase en general suplicamos nos secunden en esta campaña y hagan cuanto puedan para que se resuelvan en sentido favorable nuestras peticiones.

Angel Martínez.

Barcelona, agosto 1914.

Nota: Desde esta fecha todo cuanto se tenga que publicar relacionado con esta campaña, se hará en *El Magisterio Español*, rogando a la demás prensa profesional de España la reproducción.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Agosto 27.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Murcia.

—Otra nombrando Profesor numerario de la Cátedra de Conocimiento de materiales y Análisis y Salubridad e Higiene de los edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Martín Pastells y Popell.

20 AGOSTO.—R. O.,

disponiendo se anuncien a oposición restringida las plazas de Maestros y Maestras que se mencionan, y nombrando los Tribunales para las referidas oposiciones.

Publicadas por esa Dirección general las plazas vacantes segregadas de la corrida de escalas última, que corresponde proveer mediante oposición restringida; recibidos más tarde los partes oficiales de las Secciones administrativas con el resto de vacantes que alcanzan hasta 24 de mayo próximo pasado; restadas de este último grupo de vacantes el 50 por 100 para la antigüedad, y otorgadas al reingreso una plaza de 2.500 en Maestro y otra de 2.000 en Maestra, procedente, de acuerdo con el Real decreto de 18 de octubre de 1913 y de la Real orden complementaria de 20 del propio mes y año, que se lleven a cabo las oposiciones restringidas a sueldos de 2.000 y más pesetas. En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar a oposición restringida las siguientes plazas: De Maestros.—Una de 2.500 pesetas y siete de 2.000. De Maestras.—Una de 3.000 pesetas, cuatro de 2.500 y cuatro de 2.000.

2.º Que pueden tomar parte en la oposición a la vacante de sueldo de 3.000 pesetas los Maestros que figuren en el Escalafón en las categorías de 2.500 y de 2.000 pesetas; en la oposición a las respectivas vacantes de 2.500, los Maestros y Maestras que figuren en las de 2.000 y 1.650 pesetas, y en la oposición a las respectivas vacantes de 2.000 pesetas, todos

los Maestros y Maestras que figuren o tengan derecho a figurar en las categorías del Escalafón de 1.650, 1.375, 1.100 y 1.000 pesetas de sueldo.

3.º Que el plazo para solicitar los Maestros a quienes se refiere el número anterior sea de quince días improrrogables, y que elevan sus solicitudes a la Dirección general.

4.º Nombrar a los siguientes señores, con destino a los respectivos Tribunales: *Para el de Maestros*: Presidente, señor Marqués de Retortillo. Vocales. D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesor de la Normal de Madrid; don Valentín Ulecia y D. Ludivino Corbo, Maestro de Escuela de esta Corte, y don Francisco Morán, sacerdote.—*Para el de Maestras*: Doña Carmen Rojo, Presidenta. Vocales: Doña Leandra Moreno, Profesora de la Normal de Madrid; doña Adela Fernández Blanco y doña María del Amparo Cebrián, Maestras de las Escuelas públicas de esta Corte, y D. José Marín y Marín, sacerdote.

5.º Que en lo demás no previsto para estas oposiciones se esté a lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1911.»

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de agosto de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 24 agosto).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido firmada por el Sr. Ministro la siguiente Real orden.—«Vistos los partes oficiales interesados en el número cuatro de la Real orden de 11 de junio último, «Gaceta» del 19 y la Real orden de 10 del corriente año, «Gaceta» del 13 de julio que transcribe la Sentencia de 25 de marzo y el auto de 7 de mayo del presente año a los fines de cumplimiento de dicha Sentencia y auto aclaratoria de la misma y de rectificación de la corrida de Escalas a que se refiera la Real orden primeramente citada, la de 25 de mayo próximo pasado inserta en la «Gaceta» de 6 de junio y la orden de 10 de junio, disponiendo la publicación de las relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras ingresados por oposición «Gaceta» de 18 de junio.

—A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver.

1.º Que se anulen los siguientes ascensos de Maestras y Maestros otorgados por corridas de Escalas. El de doña Remedios Valiente Laguna, número 120 del Escalafón general ascendida a 3.000 pesetas. El de doña María Victoria Arnáez, núm. 121 y el de doña Antonia Sánchez García, núm. 122, ascendidas a 3.000 pesetas. El de doña Margarita Carbonell Salas, núm. 124 y el de doña Francisca Gasch Turell, núm. 125, ascendidas al mismo sueldo. Y el de D. Gonzalo Faus, a quien corresponde el número 107 ascendido a 3.000 pesetas, anulándose los ascensos de las cinco Maestras dichas y el del Sr. Faus en virtud de la Sentencia de 25 de marzo y del auto aclaratorio de 7 de mayo mencionado. El de doña Teresa Sancho Pérez, núm. 2.329, ascendida a 1.375 pesetas por estar sustituida. El de doña Saturnina Rodríguez, ascendida a 1.100 íd., por servir Escuela de carácter voluntario, los de doña Carmen Fernández Gómez, doña Salvadora González González, y doña María Encarnación Fuentes Rodríguez, las tres figuran en la «Gaceta» de 18 de junio ascendidas a 1.100 pesetas, por haberse posesionado del sueldo de 1.000 pesetas en 31 de marzo fecha posterior a la en que se posesionaron las cuatro Maestras que hoy ascienden. El de las Maestras de la antigua dotación de 625 ptas. que figuran en el folleto correspondiente con los núms. 5.229, 5.240, 5.241, 5.246, 5.299, 5.304, 5.318, 5.332, 5.341, 5.358, 5.369, 5.409, 5.411, 5.421, 5.434, 5.448, 5.449, 5.469, 5.475, 5.508, 5.526, 5.535, 5.536, 5.551, 5.567, 5.579, 5.614, 5.617, 5.642, 5.679, 5.681, 5.682, 5.688, 5.705, 5.710, 5.713, 5.714, 5.720, ascendidos a 1.000 pesetas por Real orden de 25 de mayo por estar sustituidos, por haberse jubilado, por disfrutar ya mil pesetas, por desempeñar Escuelas de Patronato a Escuelas de carácter voluntario, por encontrarse excedentes, por haber renunciado, por pase a sustituida (la 5.720), por tener menor tiempo de servicios que el consignado en un principio por la Sección correspondiente (la 5.713), y por haber fallecido los números 5.246, 5.299 y 5.358. El de D. Isidro Zapaten García, núm. 2.251, el de D. José Vicente Año, núm. 2.255, el de D. Jacinto Soriano, núm. 2.276, y el de D. Antonio Vega Bermejo, núm. 2.303, ascendidos a 1.375 pesetas, por disfrutar ya 1.375 el primero y cuarto, por estar sustituido el segundo y por haber fallecido el tercero.—Los de D. Norberto Santamaría, D. Julián Rivas y D. Agustín Ugeda Civil, que figuran ascendidos a 1.100, en las listas que publica la «Gaceta» de 18 de junio, porque los dos primeros tienen ya dicho sueldo y porque el tercero habien-

do tomado posesión el día 6 de abril y no el día 1.º como equivocadamente le consigna la Sección administrativa no figura en el Escalafón de 625 pesetas, teniendo por tanto mejor derecho los posesionados en igual fecha que figuran en el Escalafón.—Y por último, quedan asimismo anulados los ascensos a 1.000 pesetas de los Maestros números 5.196, 5.216, 5.225, 5.227, 5.245, 5.252, 5.279, 5.295, 5.297, 5.303, 5.357, 5.363, 5.373, 5.388, 5.389, 5.390, 5.399, 5.429, 5.468, 5.475, 5.485, 5.489, 5.490, 5.506, 5.516, 5.539, 5.549, 5.571, 5.590, 5.593, 5.604, 5.605, 5.610, 5.628, 5.636, 5.649, por análogas causas a las que motivan la anulación de los ascensos de Maestras a 1.000 y además por no pertenecer a 625 pesetas el núm. 5.548 y por haber pasado, fuera de concurso a 500 ídem el núm. 5.628, debiendo advertir que excepto el número 5.649 ascendido por la Real orden de 11 de junio último los demás lo fueron por la de 25 de mayo ya citada.

2.º Que asciendan los siguientes Maestros: A 3.000 pesetas, a D. Manuel Gil Domínguez, doña María del Carmen Sánchez de la Torre, doña Dolores de Castro, doña Baldomera C. Espina y Sánchez, doña Josefa Elena Ruiz y Patiño y doña Guadalupe Fernández y Ortega.

A 1.375, D. José Ruiz García, don Emeterio Sanz Guerrero, D. Manuel Palomino Jubia, y doña Gerónima Gómez Toranzo.

A 1.100, D. Joaquín Aremosa Escolar, D. José Sentandreu Ramírez, de Barcelona y Gerona, respectivamente, don Francisco Navarro González, de Valencia; D. Antonio Porto Estolle, de Lugo; doña Ramona Angela Montero Tuesta, de Logroño; doña María Asunción Barbera, de Oviedo; doña Ignacia Bargiela Chaparro, de Sevilla, y doña Carmen Ruiz Miguel, de Logroño.

A 1.000 D. Dámaso Nerva, D. Manuel Álvarez Izquierdo, D. Andrés F. Belinchón Planelles, D. Gregorio Ardid y Marín, D. José María Cuartero Blasco, de Zaragoza; D. Eduardo del Palacio Alonso, de León; D. Celedonio Fernández y Fernández, de Oviedo; D. Fermín Luzuriaga y Aguiña, de Vizcaya; D. Basilio Vidal, de Pontevedra; D. Felipe Montoles Pérez, de Zaragoza; D. Enrique Pérez Ferre, de Alicante; D. Benito Giménez, de Burgos; D. José Infiesta Olas, de Oviedo; D. Ramiro Rodríguez Menéndez, de Oviedo; D. Jacobo Rodríguez López, de Salamanca; D. Julián Martín Crespo, de Zaragoza; D. Ramón García Muñoz, de Oviedo; D. Manuel Fernández García, de Oviedo, todos los

cuales no figuran en el Escalafón por haberlos omitido en las primitivas relaciones las respectivas Secciones, o bien, por estar antes sustituidos y a quienes corresponde el ascenso por su tiempo de servicios en la antigua categoría de 625 pesetas; y los diez y nueve Maestros que figuran en el Escalafón con los números 5.657 a 5.679 ambos inclusive, debiendo tener en cuenta que el 5.667 sirve en comisión con 500 pesetas y exceptuando del ascenso los números 5.659 por haber fallecido, 5.663, 5.671 y 5.677 por disfrutar ya 1.000 pesetas; doña Fructuosa Alvarez Zarrasena, de Oviedo; doña Teresa Abedo Arrachea, de Zaragoza; doña Gregoria García Durán; doña Isabel López Hernández, de Zaragoza; doña Saturnina Rosáenz Alguacil, de Logroño; doña Isabel Gutiérrez Fernández, de Palencia; doña Manuela Carceller Sol, de Zaragoza; doña Constantina Mudragón, de Valencia; doña Dominica Cabrero Canillas, de Logroño; doña María Teresa López Giménez, de Valencia; doña Emilia Manero, de Zaragoza; doña Victoria Marco y Marco, de Valencia; doña Teodora Bragón Rubio, de Castellón; doña Visitación Ontoria Hernández, de Logroño; doña María Morales Alcazar, de Valencia; doña Obdulia Oviedo Canero, de Orense, omitidas por iguales causas a las antedichas y a quienes por sus años de servicios corresponde ascender; y las veintiuna Maestras que figuran con los números 5.736 a 5.758 ambos inclusive, debiendo tener presente que la 5.750 sirve en comisión con 500 pesetas, no ascendiendo las que tienen los números 5.743 por haber fallecido y 5.47 por estar ya ascendida.

3.º Que los efectos de antigüedad en el Escalafón y económicos que corresponden a los Maestros ascendidos por la presente Real orden son los mismos determinados en el número 1.º de la Real orden de 25 de mayo último («Gaceta» del 6 de junio con las siguientes excepciones, respecto a los de antigüedad en el Escalafón, que son consecuencia de la Sentencia y auto aclaratorio respectivamente mencionados, a saber. Las señoras Latorre, Castro y Espina figurarán en el Escalafón con la antigüedad en la categoría de 3.000 pesetas de 1.º de abril de 1913; las señoras Ruiz Patiño, Fernández y Ortega, Lucenqui, Azcoaga, Pérez Gutiérrez y Lafuente, la de 19 de diciembre de 1913; y las señoras Rubi y Sendra la de primero de abril del corriente año, guardando entre sí el orden de colocación que acaba de anunciarse.

4.º Que por virtud de la propia sentencia y auto aclaratorio, los señores Cervera, Fuentes, Sánchez de Castro, Gutiérrez Díez, Gallardo, Hernández La Rosa y Buena Chica, pasan a formar por el orden dicho a la cabeza de 2.500 pesetas.

5.º Que habiéndose comprobado que D. Wenceslao García Casasola, número 1.125 ascendido por Real orden de 25 de mayo, figura en la orden de 2 de agosto de 1913 entre los que renuncian al ascenso a 1.375 pesetas se tenga en cuenta que el ascender por corrida desde 1.100 que servía en comisión a 1.650 pesetas produce la vacante en dicho sueldo de 1.100 por cuya causa siendo cuatro las bajas en 1.375 solo se cubren tres y siendo tres las bajas en 1.100 se proveen cuatro plazas.

6.º Que las respectivas Secciones tengan en cuenta que el Maestro número 5.631 y la Maestra número 5.343 servían en comisión con 500 pesetas siendo por consiguiente de este sueldo las vacantes que producen al ascender a 1.000 pesetas.

7.º Que los Rectorados expidan los títulos administrativos de 1.000 pesetas conforme al número tercero de la Real orden de 25 de mayo y que los Jefes de las Secciones administrativas den cumplimiento a lo prevenido en los números 2, 5 y 6 del repetido precepto.

—Se concede una subvención de 200 pesetas al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona).

—Se reconoce derecho a la gratificación de adultos que reclama D. Leonardo Ibeas Lozano, Maestro de Villafría de Burgos.

—Se nombra, fuera de concurso, Maestra de Linares (Jaén), a doña Rafaela López Zamora.

—Se reconoce derecho al percibo de diferencias que reclama doña Ana López Reguera, Maestra de El Ferrol.

—Se declara que las retribuciones concedidas a los Maestros de Neda (Coruña), D. Ramón Pérez Villamil y doña Marciana Araujo, tienen que percibir las con cargo al presupuesto del Estado.

—Se obliga al Ayuntamiento de Durcal (Granada) a consignar en presupuesto las cantidades necesarias para el abono de casa-habitación al Maestro don Francisco Ocaña.

—Se autoriza el traslado de la Escuela que dirige en Motril (Granada) doña Dolores Martínez Serrano.

—Se separa por un año y un día del servicio a D. Miguel García, Maestro de Abejar (Soria).

—Se dispone sea trasladado el Maes-

tro de San Sebastián de los Reyes (Madrid), D. Manuel Collado.

—Han sido aprobadas permutas de cargos formuladas por doña Dolores Peña Domingo y doña Sofía Recio Ramos, Maestras respectivamente de Masanet de Cabrenys y Minas (Gerona); y por doña María de Carmen García Arroyo, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), y doña Dolores García Alfonso, de Santa María del Campo (Cuenca).

—Se desestiman recursos: de D. Marcelino Picó y Sirvent, Maestro de Elche (Alicante); de D. Manuel González Ruiz, en nombre propio y en el de varios Auxiliares de las Escuelas nacionales de Sevilla; y de doña Vicenta Larre, ídem de Argameso (Huesca).

—Se desestiman instancias: de doña María del Carmen Granero, Maestra de Arroyo (Almería); de D. José Valladar, de la Frueta (Jaén); de D. Ricardo Vilamajor Piferrer, de Orgañá (Lérida); de los Maestros de Sección de la Escuela graduada «Grupo Cervantes» de Valencia; y de doña María Dolores Hospital, de Viladecaballs (Barcelona).

—Se dispone se encargue de la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Valencia, de Don Juan (León), de no haber Maestra de Sección propietaria, la interina que justifique la mayor antigüedad en la Escuela.

—En virtud de consulta formulada por la Inspección de Guadalajara la Dirección general de Primera enseñanza declara, que los votos de gracias y cualquiera otra clase de recompensas, deben computarse en el turno de mérito para el ascenso a la tercera categoría cuando se hayan detenido figurando en la inmediata inferior, conforme a lo prevenido en las órdenes de 25 de mayo de 1910 y 20 de septiembre de 1913, y al propio tiempo significar a la Inspección que todo Maestro tiene derecho a figurar en la cuarta categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo desde el día en que toma posesión por vez primera como propietario de una Escuela nacional de Primera enseñanza.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de Escuelas con sueldo de 625 y 500 pesetas, vacantes las cuales se hallan pendientes de provisión en propiedad, por ningún turno reglamentario.

Pradales, Corral de Ayllón, La Matilla, Aldeanueva del Campanario, Anaya, Barahona, Martín Miugel, Miguel Ibá-

ñez, La Loza, Pajarejos, Trescasas, Turrubuelo, Riofrío de Riaza, Alquite, Fresno de la Fuente, Mariana, Montalvanejo, Fuentescusa, Arandilla, Villar del Saz de Navalón y Pajaroncillo.

Escuelas vacantes de sueldo inferior a 1.000 pesetas: Cardie, Buenasbodas, Villarejo de Montalbán, para su provisión en Maestro y Navaltoril, en Maestra.

Solicitan Escuelas interinas los Maestros siguientes:

D. Angel Sanz y Fernández, Servando López y Ahijado, y D. Juan López; don Juan J. Redruello, Maestro de Torrico, solicita licencia para actuar en oposiciones.

—Se nombra Maestro-Director de la graduada de niños de Santa Eulalia, Segovia, al Sr. Badillo.

—Se recibe de la Inspección de Primera enseñanza de Cuenca el expediente para pasar el primer período de observación de el Maestro de Pedroñeras don Federico Ruiz Navarro.

—Se posesionan de sus Escuelas las Maestras y Maestros siguientes:

Escuela de San Agustín, a D. Pablo Carreño; Hortaleza, a D. Ildefonso Sanz de la Torre; Majadahonda, a D. Benito López Asenjo; Loeches, a D. Santiago Cid Luna; Escuela de la Carretera de Extremadura (Carabanchel bajo), a doña María Calvo Fernández.

—Continuación de aspirantes a Escuelas interinas:

D. Lucio Sánchez y Martín, doña Adela Madrid Ramírez y D. Angel Sanz Fernández.

Crónica General

Jueves 27.—A la petición que ha hecho el Ayuntamiento de Cuba para que el crucero «Carlos V» que regresa de los Estados Unidos toque en aquel puerto, ha acordado contestar el Gobierno expresando su gratitud, pero que las circunstancias actuales exigen la pronta presencia en Cádiz del referido crucero.—Ha llegado a Santander el ex Presidente de Méjico general Huerta, acompañado de numerosos parientes y criados; se dirige a Asturias.

Extranjero.—En Francia se ha constituido un nuevo Gobierno bajo la Presidencia de Mr. Viviani, que ya la desempe-

ñaba, y nombrando Ministros a varios señores que anteriormente fueron Jefes de gobierno.—De la guerra no se tienen más noticias que continúa la batalla con gran encarnizamiento y que los rusos siguen su avance.—La guarnición belga de Amberes ha obtenido un éxito notable rechazando a los alemanes de Malinas.—Austria ha declarado la guerra al Japón, correspondiendo a lo que ha hecho su aliada Alemania.—Se ha dispuesto que todos los muchachos alemanes de 16 a 19 años, se ejerciten en el tiro de fusil, recibiendo instrucción militar bajo la dirección de oficiales del ejército, retirados.

Viernes 28.—Ha desmentido el Sr. Dato la versión que ha circulado respecto a que van a ser llamados a filas para recibir instrucción los reclutas excedentes de cupos de los reemplazos de 1912 y 1913.—Ayer han llegado a Gerona 116 repatriados, a Irún 168 y a Almería 705.

Extranjero.—El Emperador de Alemania ha nombrado Gobernadores civiles y militares para los territorios que sus tropas han ocupado en Bélgica.—Referencias de origen francés dicen que su ejército continúa de un modo general la ofensiva entre Nancy y los Vosgos, y que el enemigo está sufriendo bajas enormes, pues solo en una parte del campo de batalla se han encontrado 1.500 cadáveres.—Las victorias de los rusos en la frontera alemana han decidido al ejército alemán, que se halla en dicha región, a emprender la retirada; los rusos han ocupado cinco ciudades en la Prusia oriental; en la frontera de Austria los mismos rusos han lanzado a los austriacos al otro lado del río Ztolalipa.—El Zar de Rusia ha privado de los mandos honorarios en el ejército, a varios príncipes alemanes y ha prohibido a los oficiales el uso de condecoraciones alemanas.

Correspondencia Particular

Quinzanas de Pravia. E. D. Esas incógnitas del problema parece que se despejarán pronto.

Cervo. J. M. C. Entiendo que esa limitación fué por fin levantada; recomendaremos el asunto.

Matabuena. M. M. Debe conservar el derecho a solicitar en otros concursos. Del otro concurso no tenemos noticias.

Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas
 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
 Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7